

Listado de especies de aves nidificantes presentes en la zona, indicándose las distintas leyes y convenios que las protegen

Nombre científico	Nombre común	CEAC	CNEA	D. Avea	C. Berna	C. Bonn
<i>Neophron percnopterus</i>	Guirre	E	IE	I	II	II
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	IE	IE	---	II	II
<i>Chlamydotis undulata</i>	Hubara canaria	E	E	I	II	I
<i>Burhinus oedienemus</i>	Alcaraván común	IE	I	I	II	II
<i>Cursorius cursor</i>	Corredor	S	S	I	II	---
<i>Pterocles orientalis</i>	Ganga	V	IE	I	II	---
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	V	IE	---	II	---
<i>Calandrella rufescens</i>	Terrera marismeña	IE	IE	---	II	---
<i>Anthus berthelotii</i>	Bisbita caminero	IE	IE	---	II	---
<i>Saxicola dacotiae</i>	Tarabilla	V	V	I	II	II
<i>Sylvia conspicillata</i>	Curruca tomillera	IE	IE	---	II	II
<i>Lanius excubitor</i>	Alcaudón real	IE	IE	---	II	---
<i>Bucanetes githagineus</i>	Camachuelo trompetero	IE	IE	I	II	---

CEAC: Catálogo de Especies Amanazadas de Canarias.

CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

D. Aves: Directiva Aves.

C. Berna: Convenio de Berna.

S: Sensible a la alteración de su hábitat.

C. Bonn: Convenio de Bonn.

E: En peligro de extinción.

V: Vulnerable.

IE: De interés especial.

Listado de especies de aves invernantes y/o migratorias presentes en la zona

Nombre científico	Nombre común	CNEA	D. Aves	C. Berna	C. Bonn
<i>Egretta garzetta</i>	Gaceta común	IE	I	II	---
<i>Calidris alpina</i>	Correlimos común	---	---	II	---
<i>Areanaria interpres</i>	Vuelvepedras común	---	---	II	---

• La Directiva 79/409/CEE sobre Conservación de las Aves Silvestres, recoge en el artículo 4.1: las especies mencionadas en el anexo I, serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Se tendrán en cuenta las especies amenazadas de extinción y las vulnerables a determinadas modificaciones de sus hábitats.

• La Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, recoge en los siguientes artículos: artículo 31.1.- La inclusión

en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas de una especie o población en las categorías “en peligro de extinción”, “sensible a la alteración de su hábitat”, conlleva las siguientes prohibiciones genéricas: b) tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías o huevos, la de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

• El desarrollo del proyecto “Campo de Golf SUP-5 Playa del Jable”, conllevará la modificación y al-